

Ley 27563. Sostenimiento y reactivación actividad Turística Nacional: aspectos salientes

Por
Peralta-Loureyro Abogadas

Se destacan los **aspectos principales** de las **medidas** que otorga la “**Ley de sostenimiento y reactivación productiva de la actividad Turística Nacional**” aprobada por el Congreso el 01/09/2020 (*incluye texto completo Ley 27563*)

Análisis normativo: cronología y normas pendientes

Características generales: Objeto, Plazo, Ambito, Vigencia, etc

Medidas: Tributarias, Financieras y Económicas

Promoción turística: Bonos fiscal vacacional, incentivos a paquetes turísticos, Adultos mayores, Egresados y Cancelaciones.

Mediante la Ley 27.563 se sanciona con fuerza de ley el “Sostenimiento y reactivación productiva de la actividad Turística Nacional” (análogo a aquel con media sanción sin cambios a su sanción definitiva)

ANÁLISIS NORMATIVO

Cronología

- **13/08/2020:** media sanción Cámara de Senadores (Proyecto 361/2020)
- **01/09/2020:** sanción definitiva Cámara de Diputados (Proyecto 073-S-2020). Aprobación sobre tablas. 127 votos y dos abstenciones
- **¿dd?/09/2020:** promulgación y publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina

Normas pendientes

Además que **aún resta el dictado del del Decreto promulgatorio** por parte del poder Ejecutivo (excepto que ante su ausencia se promulgue de "hecho") **y su respectiva publicación en Boletín Oficial de la República Argentina**, un gran número de normas **serán necesarias para su efectiva implementación**; mencionamos más abajo los organismos y áreas facultadas expresamente a ello, agrupado por la temática y sus aspectos nodales.

CARACTERÍSTICAS GENERALES

- **Objetivo** = paliar el impacto económico generado por el Covid 19
- **Contenido del programa** = medidas para el sostenimiento y reactivación productiva de la actividad turística
- **Plazo del programa** = 180 días, prorrogables por 180 días más.
- **Ejercicio de la prórroga** = se delega en el Poder Ejecutivo (art. 1)
- **Ámbito Material de aplicación** = actividades económicas y rubros vinculados al turismo.
 - los hoteles –en todas sus categorías-, campings, refugios de monta, restaurantes, agencias de viajes, guías de turismo, licenciados, instructores, empresas de transporte (aéreo – terrestre – servicios lacustres – de pasajeros), parques temáticos o recreativos, servicios de esquí, pesca deportiva, chocolaterías, artesanías, etc.
- **Aclaración** = la nómina de actividades no es taxativa, previéndose que el ejecutivo puede ampliar la misma (art. 3º)
- **Autoridad de Aplicación** = se delega en el Ejecutivo la designación de la autoridad de aplicación de la ley (Art. 31)

MEDIDAS ECONÓMICAS, PRODUCTIVAS, SOCIALES Y FISCALES

Tributarias: Se delega en la AFIP, la reglamentación de las medidas tributarias.

- **Prórroga de los impuestos que gravan el patrimonio** cuyo vencimiento opere hasta el 31/12/2020 (art. 9º)
- **Suspensión de la traba de medidas cautelares por deuda de impuestos o seguridad social**, por el plazo que dure el programa de sostenimiento de la actividad turística (180 días prorrogables por igual término) – (art. 10)
- **Reducción sobre el impuesto a los créditos y débitos bancarios** hasta el 31/12/2021 (artículo 12)

Financieras: Se delega en el Banco Central, la reglamentación de las siguientes medidas:

- **Otorgamiento de créditos a tasa 0 para los primeros 12 meses, y 20% para el tiempo restante de financiación**. Plazo de restitución 36 meses, con 6 meses de gracia para el pago de la primera cuota. Destino del crédito= capital de trabajo, pago de servicios públicos y/o cualquier otro costo fijo (art. 13)
- Se instruye al Banco Central a **flexibilizar los criterios de otorgamiento de créditos** para ser aplicados por las entidades financieras (art.15)

Económicas (Asistencia Empresas): Se delega en el Jefe de Gabinete de Ministros la reglamentación.

- Se prevé **extender el programa de asistencia al trabajo y la producción (Decreto 332/2020)** desde el 01/07/2020 al 31/12/2020. Se delega en el Jefe de Gabinete a prorrogar la vigencia de las medidas por 180 días más. Variación de facturación admitida hasta el 30% en el período de comparación (2019 & 2020). (arts. 5, 6, 7, 8)
 - Beneficios,
 - Reducción contribuciones SIPA 95%
 - Salario complementario (se paga directo al trabajador). Mínimo 1 salario mínimo vital y móvil (\$16.875). Máximo 2 salarios mínimos vitales y móviles (\$33.750)
 - Asistencia no reembolsable para los titulares de los establecimientos MiPymes por un monto equivalente a 2 salarios mínimos vitales y móviles (\$33.750).

MEDIDAS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, HASTA EL 31/12/2021

- - **BONO FISCAL VACACIONAL.** Es una medida que le genera al empresario un crédito para compensar con impuestos y contribuciones patronales (Arts. 17, 18, 19)

- El programa crea un "BONO VACIONAL" que se otorga a las familias para pagar servicios turísticos dentro del país prestados por empresas habilitadas. Se prevé que la empresa que reciba dicho "BONO VACIONAL" obtiene un crédito fiscal por el monto de tal bono con el que podrá compensar impuestos y contribuciones nacionales. La empresa adquiere el crédito desde el momento de la facturación del servicio en el cual se efectiviza descuento por aplicación del bono.
- **INCENTIVOS A LA PREVENTA DE PAQUETES TURÍSTICOS.** La implementación y condiciones de funcionamiento se delega en el Poder Ejecutivo. Consiste en reconocer un crédito en beneficio de las personas humanas que adquieran paquetes turísticos a destinos nacionales del 50% del valor de compra de los servicios turísticos. Las compras deben formalizarse antes del 31/12/2020. (Arts. 20 -21)
- **PROGRAMA ADULTOS MAYORES.** El objetivo es incentivar el turismo a los destinos nacionales en temporadas bajas, incentivando también el cuidado, salud y bienestar de los adultos mayores al propiciarse esta clase de turismo. El programa se implementará de manera conjunta entre el Ministerio de Turismo, el ANSES y el PAMI. (Arts. 22, 23, 24)
- **PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE PAQUETES TURÍSTICOS EGRESADOS.** Se prevé a través de líneas de créditos a implementar a través del Banco Nación para adquirir paquetes turísticos de viajes de egresados a destinos nacionales. Los tomadores de esta línea de crédito serán las agencias de turismo estudiantil. (Arts. 25 y 26)
- **PROGRAMA DE REPROGRAMACIONES Y CANCELACIONES.** Se prevé un programa a través del cual se habilitan 3 posibilidad para los viajes suspendidos en razón de la pandemia: 1) la reprogramación, 2) la entrega de un voucher para ser utilizado dentro de los 18 meses de finalizadas las medidas de restricción, y 3) la devolución de las sumas (3 y 6 cuotas) (Arts. 27 y 28)